INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Exp. 569/22

UOC

RESOLUCIÓN PR N° 160 /2023

Asunción, 26 de abril de 2023

POR LA QUE SE ADJUDICAN LOS ÍTEMS 2 Y 18 Y SE CANCELAN LOS ÍTEMS 1, 3 AL 17 Y 19 AL 33 DEL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 16/2022 "ADQUISICIÓN DE CINTAS TRANSPORTADORAS PARA LA FÁBRICA VALLEMÍ Y EL CIP VILLETA". ID N° 408.857.-

VISTA: La Carta Interna UOC N° 048/2023 de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), de fecha 26 de abril de 2023, por la que presenta el Informe del Comité de Evaluación N° 20/2023 referente al proceso de la Licitación Pública Nacional SBE N° 16/2022 **"ADQUISICIÓN DE CINTAS TRANSPORTADORAS PARA LA FÁBRICA VALLEMÍ Y EL CIP VILLETA". ID N° 408.857**; y,

CONSIDERANDO: Que, por Resolución PR N° 455/2022 de fecha 12 de setiembre de 2022, se aprobó el Pliego de bases y condiciones para el presente proceso.-

Que, en el marco de la Resolución PR N° 78/2022 por la cual se dispone la conformación del Comité de Evaluación de la I.N.C., el mismo procede a realizar la evaluación de los documentos presentados en el marco del presente proceso.-

Que, el Comité de Evaluación en su Informe N° 20/2023 expresa que el día 08 de noviembre de 2022 se procedió al acto de apertura de sobres, cuyos detalles se hallan consignados en el Acta N° 132/2022. Que, la evaluación se realiza conforme a los criterios definidos en la Sección VI "Evaluación y Comparación de Ofertas" del Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", considerando en el mismo sentido, los recaudos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado. El sistema de adjudicación es por ÍTEM.-

Que, conforme a lo manifestado por la Gerencia Industrial, mediante Carta Interna GI N° 17/2023: *"Me dirijo a Usted, y por su intermedio a quien corresponda, en el marco del proceso de Licitación Pública Nacional SBE N° 16/2022, Adquisición de Cintas Transportadoras para la Fábrica de Vallemí y Villeta, ID N° 408.857, a los efectos de solicitar la cancelación de los ítems 1, 3 al 17, 19 al 33.*
Este pedido obedece a la necesidad de realizar una ampliación de las EETT de los bienes solicitados, esto garantizará que el oferente no tenga dudas en cuanto a la calidad, características constructivas y dimensiones de las cintas transportadoras requeridas. En cuanto a los ítems 2 y 18 que se solicitan sean adjudicados, esta decisión responde a que los mismos satisface plenamente los requerimientos técnicos de nuestros transportadores". Atendiendo las consideraciones anteriormente expuestas por parte del área requirente y conforme a lo que establece la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Artículo 31: *"Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelar cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar la prestación de los servicios o ejecutar las obras"*. Por tanto, las ofertas de los ítems 1, 3 al 17, 19 al 33 no serán analizadas, y se procede a evaluar las ofertas que presentan cotización para los ítems 2 y 18.-

Que, se procede a la verificación de las ofertas presentadas por las firmas **FERRETERÍA INDUSTRIAL S.A.E., FIERROS GUARANÍ de María Julia Planás, M.A. INDUSTRIALES S.R.L., PAMPEIRO S.A.** y **M RODAMIENTOS S.R.L.**, a los efectos de examinarlas en su aspecto estrictamente legal. Se verifica el cumplimiento respecto a la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, acreditación suficiente del firmante de la oferta), solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, a excepción de las firmas FIERROS GUARANÍ de María Julia Planás y M RODAMIENTOS S.R.L.-

Que, la firma **FIERROS GUARANÍ de María Julia Planás** presentó con su oferta la Póliza de Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto total de Guaraníes quince millones novecientos mil (₲ 15.900.000.-), la cual no cubre el monto total de su oferta del 3%, conforme a lo establecido en el PBC. Así mismo, la póliza presentada con la oferta física es distinta a la consignada en la carga de subasta y no corresponde al presente llamado.

..//..

Abg. Mg. Berenice Savergnan
Secretaria General
Industria Nacional del Cemento

ERNESTO BENITEZ
Presidente
Industria Nacional del Cemento

RESOLUCIÓN PR N° 160 /2023

...//...

En tal sentido, siendo este documento considerado de carácter sustancial, en virtud a lo establecido en el Decreto N° 2992/19, Art. 61. Documentos sustanciales, inciso b) *"La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida"*; y conforme a lo dispuesto en el Art. 60. Conformidad de la oferta con el Pliego de bases y condiciones: *"Una oferta se ajusta sustancialmente al pliego de bases y condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones que...inciso a) Afecte el alcance y la calidad de los bienes, obras o servicios, especificados en el Pliego de bases y condiciones. Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones será rechazada por la Convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la aceptación de la oferta"*, la oferta de la firma **FIERROS GUARANÍ de María Julia Planás** fue **DESCALIFICADA.-**

Que, en cuanto a la planilla de lista de precios presentada por la firma **M RODAMIENTOS S..R.L.** correspondiente al ítem 2, se constató que existe una discrepancia del precio total de dicha planilla con el precio total consignado en el lance final del Acta de Sesión Pública Virtual N° 408.857, y conforme a lo que estipula la Resolución DNCP N° 1399/2020, Artículo 56. Omisión y discrepancia de datos: *"En caso de omisiones o discrepancias entre los datos consignados en el acta de sesión pública virtual y la lista de precios, deberá analizarse si los mismos afectan la determinación del bien o servicio ofertado en la Subasta a la Baja Electrónica y que con ello no se otorguen condiciones más ventajosas al oferente. En caso de constatarse que la omisión o discrepancia afecta la determinación de lo ofertado, se procederá al rechazo de la oferta". "Cuando el dato omitido o que discrepe se refiera a precios unitarios se procederá al rechazo de la oferta..."*. Así mismo, la firma M RODAMIENTOS S.R.L. presentó con su oferta la Póliza de Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto total de Guaraníes ciento cuarenta y tres millones (₲ 143.000.000.-), la cual no cubre el monto total de su oferta del 3%, debiendo cubrir el monto de ₲ 153.195.000.- conforme a lo establecido en el PBC. En tal sentido, siendo este documento considerado de carácter sustancial, en virtud a lo establecido en el Decreto N° 2992/19, Art. 61. Documentos sustanciales, inciso b) *"La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida"*; y conforme a lo dispuesto en el Art. 60. Conformidad de la oferta con el Pliego de bases y condiciones: *"Una oferta se ajusta sustancialmente al pliego de bases y condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones que...inciso a) Afecte el alcance y la calidad de los bienes, obras o servicios, especificados en el Pliego de bases y condiciones. Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones será rechazada por la Convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la aceptación de la oferta"*, la oferta de la firma **M RODAMIENTOS S.R.L.** fue **DESCALIFICADA.-**

Que, conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Artículo 59: *"Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, la Convocante podrá solicitar a los oferentes aclaraciones respecto de sus ofertas..."*, se solicitó a las firmas oferentes los documentos formales establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.-

Que, la firma **FERRETERÍA INDUSTRIAL S.A.E.** no presentó el Certificado laboratorial emitido por el fabricante o por un laboratorio habilitado, conforme a la solicitud del PBC. Suministros requeridos – Especificaciones Técnicas. Detalle de los productos con las respectivas especificaciones técnicas. *"Observaciones: El segundo documento deberá ser un certificado laboratorial emitido ya sea por el fabricante de la cinta o por un laboratorio habilitado, en este certificado laboratorial se deberán plasmar los resultados obtenidos a mínimamente las siguientes pruebas: espesor de la cinta, espesor de cobertura superior e inferior, adhesión entre capas, tensión de ruptura, cobertura o recubrimiento, abrasión, dureza, elongación o alargamiento, indicando con cada resultado la norma aplicada, este certificado laboratorial deberá corresponder al mismo modelo de cinta ofertada (no es necesario que corresponda a la cinta ofertada, sino al mismo modelo), estos resultados laboratoriales servirán como guía de cumplimiento con las EETT de las cintas solicitadas"*.

...//...

Abg. Mgl. Berenice Servigna
Secretaria General
Industria Nacional del Cemento

ERNESTO BENITEZ
Presidente
Industria Nacional del Cemento

UOC

RESOLUCIÓN PR N° 160 /2023

...//...

En tal sentido, siendo este documento uno de los requisitos para analizar el cumplimiento de las EETT de lo solicitado, y conforme a lo que estipula el Decreto N° 2992/19 en el Art. 60. Conformidad de la oferta con el Pliego de bases y condiciones: *"Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de bases y condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones que...inciso a) Afecte el alcance y la calidad de los bienes, obras o servicios, especificados en el Pliego de bases y condiciones. Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al pliego de bases y condiciones será rechazada por la Convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la aceptación de la oferta"*, la oferta de la firma **FERRETERÍA INDUSTRIAL S.A.E.** fue **DESCALIFICADA.-**

Que, posteriormente se procedió a la evaluación de las ofertas de las firmas **M.A. INDUSTRIALES S.R.L.** y **PAMPEIRO S.A.** en su aspecto técnico, conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Artículo 63, Numeral 3: "... será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato...". Se analizó el cumplimiento de otros requisitos de la licitación como, Especificaciones Técnicas, Capacidad Técnica, Plazo de Entrega y Experiencia de las firmas.-

Que, en base al Informe Técnico de la Gerencia Industrial se comprueba que la oferta de la firma **M.A. INDUSTRIALES S.R.L.** no cumple con las Especificaciones Técnicas en los ítems 2 y 18, conforme a lo manifestado: *"Ítem N° 2: La firma M.A. INDUSTRIALES S.R.L., NO CUMPLE ya que oferta una cinta con recubrimiento tipo RMA1, con una resistencia a la abrasión máxima de 150 mm3, y en el PBC se solicita una cinta con recubrimiento tipo DIN-W con pérdida por abrasión menor o igual a 90 mm3 según norma DIN-22102. Además de que el certificado laboratorial presentado para ambos ítems, no está firmado por el fabricante o responsable de un laboratorio habilitado.-*
Ítem N° 18: La firma M.A. INDUSTRIALES S.R.L., NO CUMPLE ya que oferta una cinta de 800 mm de ancho, y en el PBC se solicita una cinta de 1.000 mm de ancho. Además de que el certificado laboratorial presentado, no está firmado por el fabricante o responsable de un laboratorio habilitado".-

Que, de acuerdo a lo expuesto por la Gerencia Industrial, la oferta presentada por la firma M.A. INDUSTRIALES S.R.L., no cumple con lo solicitado conforme al PBC. Anexo III. Suministros requeridos – Especificaciones Técnicas. Detalle de los productos con las respectivas especificaciones técnicas, por lo que su oferta fue **DESCALIFICADA.-**

Que, la firma **PAMPEIRO S.A.** cumple con las Especificaciones Técnicas, el Plazo de Entrega y la Experiencia requerida.-

Que, seguidamente se efectuó la verificación aritmética de la planilla de precios, resultando el siguiente cuadro:

Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	PAMPEIRO S.A.	
				Precio Unitario Guaraníes (₲) IVA Incluido	Precio Total Guaraníes (₲) IVA Incluido
2	Cinta transportadora de 1000 mm de ancho, de 14 mm de espesor y de 4 telas	1.000	metros	1.110.000.-	1.110.000.000.-
18	Cinta transportadora de 1000 mm de ancho, 10 mm de espesor y de 3 telas	70	Metros	894.769.-	62.633.830.-
Total					1.172.633.830.-

...//...

Abg. Mg. Berenice Savorgnan
Secretaria General
Industria Nacional del Cemento

ERNESTO BENITEZ
Presidente
Industria Nacional del Cemento

RESOLUCIÓN PR N° 160 /2023

.../...

Que, conforme a lo requerido en el PBC, Requisitos de Calificación y Criterios de Evaluación, Capacidad Financiera y a los efectos de calificar la situación financiera de la firma oferente, se procedió a evaluar sus Balances Generales, para lo cual fueron considerados los siguientes índices: Ratio de Liquidez, Ratio de Endeudamiento y Ratio de Rentabilidad.-

Que, en base a los cálculos se concluye que la firma **PAMPEIRO S.A.** cumple con los Ratios de Liquidez, Endeudamiento y Rentabilidad, acreditando suficientemente su capacidad financiera.-

Que, conforme a lo dispuesto en el PBC, Periodo de validez de las ofertas: *"La convocante en circunstancias excepcionales podrá solicitar, por escrito, al oferente que extienda el periodo de validez de la oferta, por lo tanto, la Garantía de Mantenimiento de la Oferta deberá ser también prorrogada. El oferente puede rehusarse a tal solicitud sin que se le haga efectiva su Garantía de Mantenimiento de Oferta. A los oferentes que acepten la solicitud de prórroga no se les pedirá ni permitirá que modifiquen sus ofertas"*, y teniendo en cuenta que la fecha de la apertura es del 08 de noviembre del 2022, se solicitó a la firma **PAMPEIRO S.A.** la confirmación de la vigencia de su oferta, mediante nota CE/INC N° 55/2023 de fecha 13 de abril de 2023. La misma confirmó la vigencia de su oferta, ampliando su póliza de Garantía de Mantenimiento de Oferta hasta el día 09 de junio de 2023.-

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 4° de la Resolución DNCP N° 1890/2020, se realizó un análisis de los precios ofertados y se solicitó desglose de precios a la firma **PAMPEIRO S.A.**, puesto que su oferta presenta una variación entre el precio ofertado y el precio referencial superior al 15% por encima del precio referencial, en el ítem 18.-

Que, el desglose presentado por la firma oferente fue analizado por la Gerencia Industrial, que mediante la Carta Interna N° 55/2023 de fecha 17 de abril de 2023, menciona que: *"De acuerdo al desglose de precios presentado, en el cual el oferente declaró un costo total (Gastos administrativos + IVA) más una utilidad antes de los impuestos (20.5%), estando este porcentaje dentro de los márgenes razonables, por lo cual se recomienda seguir con el proceso"*.-

Que, por Carta Interna GI N° 43/2023 de fecha 20 de marzo de 2023, la Gerencia Industrial solicitó la reducción de cantidades del ítem 2, conforme al siguiente detalle:

Ítem	Descripción	Cantidad inicial	Unidad de medida	Cantidad requerida
2	Cinta transportadora de 1000 mm de ancho, de 14 mm de espesor y de 4 telas	1.000	metros	830

Que, por tanto, conforme a lo establecido en el Artículo 66. Disminución de cantidades, del Decreto N° 2992/2019 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" el cual dispone en lo pertinente: *"...Se podrá disminuir la cantidad de los mismos en el caso de no contar con la disponibilidad presupuestaria necesaria conforme a las ofertas presentadas en el llamado; o cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que extingan la necesidad de contratar la cantidad total de bienes, servicios u obras requeridos..."* el Comité de Evaluación recomienda la disminución de cantidades, conforme a lo solicitado por la Gerencia Industrial.-

Que, para el presente proceso se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP N° 156/2023, por el monto total de Guaraníes novecientos ochenta y tres millones novecientos treinta y tres mil ochocientos treinta (₲ 983.933.830.-).-

Que, sobre la base del análisis realizado y conforme a lo establecido en el Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Sección VII "Adjudicación", Artículo 65° "Criterios de Adjudicación", el Comité de Evaluación eleva a consideración la recomendación de adjudicación de los ítems 2 y 18 del proceso a la firma **PAMPEIRO S.A.**, por el monto total de Guaraníes novecientos ochenta y tres millones novecientos treinta y tres mil ochocientos treinta (₲ 983.933.830.-) IVA incluido, puesto que su oferta cumple con todos los requisitos exigidos en el PBC. Así mismo, recomienda cancelar los ítems 1, 3 al 17 y 19 al 33, de conformidad a las disposiciones del Artículo 31 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".-

...#...

Abg. Mg. Berenice Savorgnan
Secretaria General
Industria Nacional del Cemento

ERNESTO BENITEZ
Presidente
Industria Nacional del Cemento

UOC

RESOLUCIÓN PR N° 160 /2023

.../...

Que, por Carta Interna UOC N° 048/2023 de fecha 26 de abril de 2023, la Unidad Operativa de Contrataciones eleva a consideración el pedido de emisión de resolución de la Máxima Autoridad de la Institución.-

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento".-

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:

Art. 1° **Adjudicar** los ítems N° 2 y 18 del proceso de Licitación Pública Nacional SBE N° 16/2022 **"ADQUISICIÓN DE CINTAS TRANSPORTADORAS PARA LA FÁBRICA VALLEMÍ Y EL CIP VILLETA". ID N° 408.857,** a la firma **PAMPEIRO S.A.,** por el monto total de Guaraníes novecientos ochenta y tres millones novecientos treinta y tres mil ochocientos treinta (₲ 983.933.830.-) IVA incluido, conforme al siguiente detalle:----------

Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario Guaraníes (₲) IVA Incluido	Precio Total Guaraníes (₲) IVA Incluido
2	Cinta transportadora de 1000 mm de ancho, de 14 mm de espesor y de 4 telas	830	metros	1.110.000.-	921.300.000.-
18	Cinta transportadora de 1000 mm de ancho, 10 mm de espesor y de 3 telas	70	Metros	894.769.-	62.633.830.-
Total					983.933.830.-

Art. 2° **Cancelar** los ítems N° 1, 3 al 17 y 19 al 33 del proceso de Licitación Pública Nacional SBE N° 16/2022 **"ADQUISICIÓN DE CINTAS TRANSPORTADORAS PARA LA FÁBRICA VALLEMÍ Y EL CIP VILLETA". ID N° 408.857,** de conformidad a las disposiciones del Artículo 31 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

Art. 3° **Encargar** a la Unidad Operativa de Contrataciones los trámites que correspondan para la comunicación pertinente a la firma adjudicada y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), así como la formalización del contrato.----------

Art. 4° **Autorizar** a la Gerencia Financiera los trámites de pago e imputación en el Programa y Rubro correspondiente del Presupuesto General de la Institución.----------

Art. 5° **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.----------

I. N. C. CEMENTO VALLEMÍ PORTLAND SECRETARÍA GENERAL

ABG. BERENICE SAVORGNAN
Secretaria General

I. N. C. PRESIDENCIA

ABG. ERNESTO BENITEZ PETTERS
Presidente